



ORDENANZA N° 2351/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7044/13 de fecha 20/12/2013 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, eleva proyecto de Ordenanza sobre Expte. de Mensura N° C/2517/75, en actuaciones administrativas llevadas adelante ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a raíz del excedente originado visado el 13/01/1976, y la respuesta de dicho organismo a este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se puede apreciar en la división graficada en el Expediente de Mensura C/2517/75, obrante a fojas 06 del Expte. de referencia, el excedente generado afecta directamente uno de los frentes del Lote 173c de su misma manzana.-

Que, dicho Excedente fue ubicado conforme normativas vigentes, dejando al Lote 173c, sin frente a la Calle Padre Melanesio, con el agravante que siempre estuvo ocupado por el Propietario del Lote 173c, tal lo demuestran la documental que acompaña al presente.-

Que, como se enuncia en Notas del Plano C/2517/75, LA SUPERFICIE DEL EXCEDENTE Y LA OCHAVA PASARÁN AL DOMINIO PÚBLICO.-

Que, en conformidad a las medidas lineales, de superficie y angulares el Excedente es parte del Dominio Público, y tal como lo establece la Ley 14159/52 – Catastro Nacional – Prescripción Adquisitiva de Inmuebles a de procederse en consecuencia.-

- Ley 14159 – ARTÍCULO 16.- Declárase de propiedad fiscal, nacional ó municipal, a todos los excedentes que resulten dentro de las superficies de los terrenos particulares, cubiertos que sean sus legítimos títulos y siempre que sobrepasen las tolerancias técnicamente admitidas en la materia.-
- ARTÍCULO 17.- Se reconoce a favor del propietario el derecho de ubicar el excedente, siempre que sea sobre un costado del terreno y en superficie continua. En caso que el propietario no ejerciere su derecho, la ubicación del excedente se efectuará por la Dirección Nacional del Catastro.-
- ARTÍCULO 18.- El propietario tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente, y en caso de no hacerlo igual derecho se reconoce al lindero de mayor extensión lineal.-
- ARTÍCULO 31.- El Poder Ejecutivo o la respectiva Municipalidad podrá disponer la enajenación en pública subasta de los bienes vacantes que no estén afectados.-

Queda demostrado que el Excedente está, y que a pesar de no haber sido ocupado por la Municipalidad el mismo le corresponde por derecho, debiendo entonces realizar la incorporación al patrimonio municipal y a la vez la desafectación y venta del mismo al Señor propietario del Lote 173c, con costas a su cargo, por enmarcarse dentro del articulado enunciado precedentemente.-

Que, la ochava también está ocupada por el titular del Lote 173c, debiéndose desafectar la misma del dominio público.-

Que, el corrimiento de línea se da, en todo el frente de la Manzana 43 de Calle Padre Melanesio, siendo únicamente el Excedente objeto de esta Ordenanza el declarado en Expediente de Mensura C/2517/75. Se deja expresamente aclarado que tanto el Excedente y la Ochava designada en Expediente de Mensura, está siendo ocupada desde su origen por el titular de dominio del Lote 173c, y que la presente tiende a normalizar una situación jurídica irregular.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12-03-2014, conforme lo establecido en Despacho N° 008/2014, emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, resuelve por unanimidad aprobar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRESE al Patrimonio Municipal el Excedente de 68,75 m², (Sesenta y Ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados) originado por Expediente de Mensura C/2517/75, plano aprobado y registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el día 13/01/1976, y cuyas medidas lineales y angulares surgen del citado expediente.-

ARTÍCULO 2°: DESAFÉCTESE del dominio público, la ochava originada por Expediente C/2517/75, la cual volverá a cederse una vez que se produzca la unión entre el Excedente y el Lote 173c.-

ARTÍCULO 3°: DESAFÉCTESE del patrimonio municipal el Excedente de 68,75 m², (Sesenta y Ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados) originado por Expediente de Mensura C/2517/75, en la Manzana 43, el cual será dado en venta con costas a su cargo al Señor titular del Lote 173c, Don Mirena, José Rafael D.N.I. N° 23.680.957, domiciliado en Don Bosco y Amancay de esta ciudad, debiendo éste pagar en Oficina de Ingresos Públicos de la Municipalidad, la suma de \$10.312,50 (Pesos Diez Mil Trescientos doce con cincuenta centavos) en concepto de venta de excedente, debiéndose extender un recibo por el pago de la cifra enunciada el cual servirá a efectos de proseguir con la tramitación de inscripción de dominio del mismo.-

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE, al Señor Intendente Municipal, que una vez comprobado que fuere el pago enunciado en el Artículo 3°, a firmar la escritura traslativa de dominio del Excedente.-

ARTÍCULO 5°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1719/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA